



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Liquidación de Sociedad Conyugal |
| Demandante | Rodrigo López Bravo |
| Demandada | Elizabeth Ducuara Montaña |
| Radicado | No. 25 307 3184 001 2021-00001-00 |
| Providencia | Auto sustanciación # 773 |
| Decisión | Deja sin valor ni efecto auto |

Mediante auto del 02 de septiembre de 2021, se designó curador ad litem, a la doctora YOLANDA PRADO RUIZ, a la cual se le notificó la designación habiéndose negado aceptar la misma, frente a lo cual el Despacho desestimó las razones alegadas por no estar contempladas dentro del marco del artículo 48 del código general del proceso, por auto del 07 de octubre de 2021.

No obstante, mediante auto del 29 de septiembre de 2021, se profirió un auto donde se releva a un curador que no fue designado en el presente trámite referente a este proceso y que obviamente no corresponde al trámite aquí impartido, nombrándose al doctor IGNACIO MORENO RODRÍGUEZ, razón por la cual se hace necesario realizar un control de legalidad.

En efecto, es preciso aplicar el aforismo jurisprudencial que establece que “los autos ilegales no atan al juez ni a las partes”. Sobre el particular dispone la Corte Constitucional: “De manera que no cabe duda que de admitirse la aplicación de esta excepción, la misma sólo procede cuando en casos concretos se verifica sin lugar a discusión que se está frente a una decisión manifiestamente ilegal que represente una grave amenaza del orden jurídico y siempre que la rectificación se lleve a cabo observando un término prudencial que permita establecer una relación de inmediatez entre el supuesto auto ilegal y el que tiene como propósito enmendarlo”

En consecuencia, se dejará sin validez ni efecto el auto proferido el 29 de septiembre de 2021 y se ordena que por secretaría se proceda a notificar personalmente a la doctora YOLANDA PRADO RUIZ, la admisión de la demanda de conformidad con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta el correo electrónico enviado por la profesional del derecho el 17 de noviembre de 2021.

Así mismo, de la presente determinación comuníquesele al Dr. IGNACIO MORENO RODRÍGUEZ.

NOTIFÍQUESE,

Firma digitalizada conforme art.11 del decreto 491 de 2020.

LUIS RICARDO ARIAS TORO

Juez